

hasta fin de Dijo. de el. Y mando al Concejo, Justicia, y  
simiento de la referida mi villa de Alhama los reciban Ju-  
menta con la solemnidad q<sup>e</sup> de Dios se requiere, y q<sup>e</sup> bien  
y diligentem.<sup>te</sup> usaran los d<sup>hos</sup> officios, cumpliendo, y ejecu-  
do los Autos, Mandamientos, y sentencias de la Just.<sup>a</sup> de  
sin hacer cohechos, ni llevar d<sup>hos</sup> demasiados, y q<sup>e</sup> denun-  
ciaris a los q<sup>e</sup> contravinieren a las Leyes, y Pragmaticas de  
Reynos, y prenderis a los q<sup>e</sup> hallareis q<sup>e</sup> estan cometiendo  
litos, y a los Amancebados, Faldados, usureros, Alcaquet-  
y personas escandalosas, y de mala vida, y vultaris con  
quencia los Campos, Huertas, y Terreros de la mencionada  
mi villa, y en todo guardareis el serv.<sup>o</sup> de Dios n<sup>ro</sup> señor  
de. M. y mo, y otorgareis fianzas, leas, y llanas, y abona-  
q<sup>e</sup> se obliguen a que dareis cuenta, y residencia de d<sup>hos</sup> ofi-  
en los treinta dias de la Ley, cada, y quando, y a quien por  
les fuere mandado, y q<sup>e</sup> haran con todo cuidado, y rectitud  
cobranza de los Padrones, repartimientos, Copias, y Mandam-  
q<sup>e</sup> se os dieren, y q<sup>e</sup> pagaran qualquier Alcanze q<sup>e</sup> se os ha-  
con mas los intereses de las partes, y lo q<sup>e</sup> contra vosotros  
Jurgado, y sentenciado. Lo qual fho mando los reciban, y  
tan al uso, y exercicio de d<sup>hos</sup> officios, y los hayan, y ten-  
por tales Ministros ordin.<sup>s</sup> y les den el favor, y ayuda  
pidieren, y huvieren menester, y les guarden todas las  
onras, y prerrogativas q<sup>e</sup> les tocan, y deven gozar, y q<sup>e</sup>  
acudan, y hagan acudir con los d<sup>hos</sup> q<sup>e</sup> les fueren devia-

